Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **S0M0006**

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Cajones de Estacionamiento para Vehículos Institucionales y Vehículos de Servidores Públicos Autorizados de Nivel Central e IMSS-Bienestar, del ejercicio 2020, Partida 3, (Nivel Central), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la persona física **C. JOSÉ NAVARRETE ÁVILA**, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Lourdes del Carmen Paredes Asbell, Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de Cajones de Estacionamiento para Vehículos Institucionales y

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Vehículos de Servidores Públicos Autorizados de Nivel Central e IMSS-Bienestar, del ejercicio 2020, Partida 3, (Nivel Central), solicitado por la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062442 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000002073-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 04 de noviembre de 2019, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"** conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO".**

I.7.- Con fecha 23 de diciembre de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante acta de fallo, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E339-2019**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha convocatoria y la junta de aclaraciones respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, por su propio derecho, que:

II.1.- Acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su acta de nacimiento número [redacted] expedida por el Director General del Registro Civil de [redacted], de fecha [redacted]; así como con identificación oficial consistente en la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con código de identificación [redacted], con año de registro [redacted] y vigencia hasta el [redacted]

II.2.- Se encuentra inscrita en los Regímenes de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas) y de Sueldos

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO Y CODIGO DE IDENTIFICACIÓN DE INE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios y su actividad económica consiste en estacionamientos y pensiones para automóviles.

II.3.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: [redacted]
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número [redacted]

II.4.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.11.- Para efectos legales y de notificación señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida [redacted] teléfono [redacted] correo electrónico [redacted]

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Cajones de Estacionamiento para Vehículos Institucionales y Vehículos de Servidores Públicos Autorizados de Nivel Central e IMSS-Bienestar, del ejercicio 2020, Partida 3, (Nivel Central), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)**, del presente instrumento jurídico así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$686,400.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **$1,716,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:CORREO ELECTRÓNICO, DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** a mes vencido conforme al número de cajones de estacionamiento utilizados por **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, reflejándose esto en la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente **"EL PROVEEDOR"** para pago, el cual debe contener los siguientes conceptos:

- El servicio prestado.
- El número de cajones utilizados en el periodo de facturación.
- El periodo de servicio.
- El precio unitario antes de IVA.

El pago se realizará en pesos mexicanos por mensualidades vencidas, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", a los 15 (quince) días naturales posteriores a aquel en el que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, dentro del horario de las 8:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, los cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos y deberán de encontrarse firmados y autorizados por el Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos y el Jefe de Área de Servicios Administrativos de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, ambas dependientes de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales; y se les deberá anexar la relación de usuarios del servicio de estacionamiento, misma que deberá encontrarse firmada y autorizada por el Jefe de Área de Servicios Administrativos.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al administrador del contrato lo siguiente:

- Una representación impresa del CFDI.
- El reporte de las pernoctas de los vehículos institucionales en los estacionamientos en cumplimiento a lo señalado en el inciso n) del numeral 3 del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.
- Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la sanción en caso de penas o deductivas.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45,

domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales, CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El Servicio iniciará el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Los cajones de estacionamiento, deberán encontrarse ubicados en un radio no mayor a 1,500 metros del punto al de la ubicación de los inmuebles citados en el numeral 2 del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 1 (uno)**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

conforme a las instalaciones señaladas por **"EL PROVEEDOR"** en la propuesta económica que se integra en el **Anexo 2 (dos)** y la disponibilidad deberá de ser inmediata a partir de la fecha de inicio de la vigencia del servicio.

Así mismo, cuando por causas de fuerza mayor **"EL INSTITUTO"** realice el cambio de domicilio de alguno de los Inmuebles de Nivel Central, previa comunicación entre **"LAS PARTES"** se podrán sustituir los domicilios de la ubicación de los estacionamientos sin necesidad de realizar un convenio modificatorio.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada

una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el IVA y se calculará conforme a lo señalado en el numeral VIII de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por prestar parcial o deficientemente el servicio, se hará acreedor a una sanción conforme los conceptos y porcentajes señalados en el numeral IX de los Términos y Condiciones y junta de aclaraciones, que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente

contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones, sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del

mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Lourdes del Carmen Paredes Asbell, Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Junta de Aclaraciones"
Anexo 2 (dos)	"Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Datos de Contacto y Acta de Fallo"
Anexo 3 (tres)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **07 de enero de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

C. JOSÉ NAVARRETE ÁVILA
Persona Física

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LOURDES DEL CARMEN PAREDES ASBELL
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos

BBN/CPRD/LBGP/PDA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **S0M0006**

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y JUNTA DE ACLARACIONES"

DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **12** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000002073/2020

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OFICIO No. 11927 RECIBIDO EL 01NOV2019 SERVICIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y VEHÍCULOS DE SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS EN NIVEL CENTRAL

Fecha Elaboración: 04/11/2019

Comprometido (en pesos): $ 12,790,684.00
Cuenta: 42062442 Contrat. Pensiones de Estacio
Unidad de Información: 099001
Centro de Costos: 140000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
12,790.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS. Responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega
Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA | MES | AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2020.

Clave: 6170-009-001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y VEHÍCULOS DE SERVIDORES PUBLICOS DE NIVEL CENTRAL E IMSS BIENESTAR DEL EJERCICIO 2020

1.- Descripción del Servicio

Se requiere la contratación del servicio de cajones de estacionamiento que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma de asignación y uso de estacionamientos subrogados para los Órganos Normativos y Superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social". Clave CUCOP 31900010.

2. Tipo de contrato

- Los contratos serán abiertos conforme al requerimiento mínimo y máximo de cajones de estacionamiento establecidos para las partidas de la 1 a la 5, mismas que se integran de la siguiente manera:

Partida	Domicilio de los Inmuebles	Cantidad mínima de cajones de estacionamientos anual	Cantidad máxima de cajones de estacionamientos anual
1	Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600	1,920	4800
2	Toledo Nos. 21 y 39 Tokio Nos. 80, 92 y 104 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600	960	2,400
3	Durango Nos. 289 y 291. Cozumel 43, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700	528	1,320
4	Villalongín No. 117, Col. San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500	288	720
5	Av. Revolución No. 1586, Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000	216	540
Totales		**3,912**	**9,780**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

- Se celebrará un contrato abierto para la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, conforme al requerimiento mínimo y máximo anual de cajones de estacionamiento establecidos en la partida 6 (seis) misma que se conforma de la siguiente forma:

Partida	Domicilio de los Inmuebles	Cantidad mínima de cajones de estacionamientos anual	Cantidad máxima de cajones de estacionamientos anual
6	Havre No. 7, Col Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.	288	480
Totales		**288**	**480**

De los 40 cajones de estacionamiento que requiere la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, 4 cajones se requieren para la guarda de vehículos de 15 pasajeros con dimensiones aproximadas de 2.30 metros de alto por 1.88 metros de ancho por 5.38 metros de largo.

3.- Características del Servicio

El servicio deberá proporcionarse las veinticuatro horas, todos los días durante la vigencia del contrato, y deberá de ser proporcionado a través de la modalidad de Autoservicio o Acomodadores de vehículos.

Los estacionamientos ofertados deberán ubicarse en un radio no mayor a 1,500 metros del punto más cercano del domicilio de los inmuebles del Nivel Central y del domicilio de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, cuyas ubicaciones se mencionan en el numeral 2, de este Anexo Técnico.

Los estacionamientos deberán contar con iluminación suficiente durante el tiempo que permanezca en operación, realizándose la supervisión de conformidad con el numeral XII de los Términos y Condiciones.

Los estacionamientos deberán de tener una señalización clara y suficiente para el control de entradas, salidas y circulación en el estacionamiento.

"EL LICITANTE" deberá aceptar para su guarda y custodia únicamente los vehículos que cuenten con el tarjetón y/o comprobante de ingreso al estacionamiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Los tarjetones o comprobantes de acceso al estacionamiento deberán de ser proporcionados por el prestador del servicio y deberán de contener los siguientes datos:

- Nombre del Usuario.
- Datos de los vehículos autorizados: marca, línea o sub-marca, modelo, número de placas y color.

El tarjetón de estacionamiento deberá ser renovado mensualmente conforme a la relación de vehículos, que el Jefe de Servicios Administrativos de Nivel Central proporcione, la cual será entregada a **"EL PROVEEDOR"** cinco días hábiles antes del final de cada mes. En caso de que el ingreso al estacionamiento se realice a través de otro medio (tarjeta electrónica o tarjetón permanente) quedará **"EL PROVEEDOR"** exento de entregar mensualmente los tarjetones.

Al ingresar los vehículos al estacionamiento los usuarios deberán mostrar el tarjeton de estacionamiento al personal de **"El PROVEEDOR"**, quienes verificarán que el vehiculo que ingresa corresponda con los datos descritos en el tarjetón.

El tarjetón de estacionamiento quedará en poder del usuario y servira como comprobante de la guarda del vehículo en el estacionamiento.

Cuando el usuario solicite la entrega de su vehículo, deberá mostrar el tarjetón a **"EL PROVEEDOR"**, mismo que quedara en resguardo del usuario, y en el momento de entregar el vehículo **"EL PROVEEDOR"** verificara que se trate del mismo.

En caso de extravío del tarjetón por parte del usuario, **"EL PROVEEDOR"** proporcionara sin costo hasta un tarjetón adicional por mes; así mismo, proporcionará los tarjetones que requiera el Administrador del Contrato derivado del incremento de su plantilla, cambio de usuario o cambio de vehículos de los usuarios sin costo para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" del servicio por ningún motivo podrá retirar del estacionamiento los vehículos confiados a su custodia sin autorización del administrador del contrato, en caso contrario se aplicara una deductiva.

"EL PROVEEDOR" del servicio tiene prohibido proporcionar el servicio estacionando los vehículos en la vía pública o en las banquetas, en caso contrario se aplicara una deductiva.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar mensualmente al Administrador del contrato en el Nivel Central y al Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura en el caso de IMSS-BIENESTAR o de la personas que estos designen, un reporte de las pernoctas en sus instalaciones de los vehículos institucionales, siendo optativa la pernocta para los vehículos no institucionales. La bitácora se deberá entregar en los primeros 3 días hábiles del mes siguiente en que se elabore, en caso contrario se aplicara una deductiva.

"EL PROVEEDOR" proporcionará el servicio contratado las 24 horas durante la vigencia del contrato.

El Administrador del Contrato podrá ordenar la realización de visitas de supervisión a las instalaciones del prestador del servicio, en cualquier momento durante la vigencia del contrato con el objeto de verificar el cumplimiento del servicio en los términos contratados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar identificación a los acomodadores de los vehículos, quienes la deberán portar en todo momento; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** del servicio se abstendrá de permitir que personas ajenas a los acomodadores manejen los vehículos de los usuarios autorizados.

4. Vigencia

1. El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y VEHÍCULOS DE SERVIDORES PUBLICOS DE NIVEL CENTRAL E IMSS BIENESTAR DEL EJERCICIO 2020

I.- OBJETO DEL CONTRATO

Se requiere contratar el servicio de Cajones de Estacionamiento bajo la modalidad de Acomodadores de Vehículos o de Autoservicio.

El tipo de contrato será abierto. Las cantidades mínimas y máximas del servicio de Cajones de Estacionamiento a contratar por Nivel Central y la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR se establecen en el Anexo Técnico.

II.- TIPO DE ABASTECIMIENTO

Se evaluaran las propuestas que cubran el 100% de lo solicitado y se considerará una sola fuente de Abastecimiento para cada partida.

III.- FUNDAMENTO LEGAL

Fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I y 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

IV.- VIGENCIA

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

La vigencia del servicio será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

V.- PLAZO Y LUGAR

Se requiere contratar el servicio de cajones de estacionamiento, que consiste en la recepcion, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma de asignación y uso de estacionamientos subrogados para los Órganos Normativos y Superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social", los cuales deberán encontrarse ubicados en un radio no mayor a 1,500 metros del punto al de la ubicación de los inmuebles citados en el numeral 2 del Anexo Técnico, se verificará la distancia a través de los mapas de google y la disponibilidad deberá de ser inmediata a partir de la fecha de inicio de la vigencia del servicio.

VI.- CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO

De conformidad con los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su reglamento; el criterio que se aplicará para evaluar las proposiciones presentadas por los licitantes, será el binario, dado que las características técnicas del servicio están perfectamente definidas y estandarizadas, por lo que resulta innecesario el ponderarlas individualmente, ya que la falta de alguna de ellas afectaría la calidad del mismo en su totalidad, siendo el factor preponderante para la adjudicación del contrato el precio más bajo.

VII.- PROPUESTA TÉCNICA

"EL LICITANTE", deberá de presentar su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con la descripción del servicio ofertado y datos establecidos en el **Anexo Técnico**.

"EL LICITANTE" dentro de su propuesta técnica, deberá acompañar los documentos siguientes:

a) Copia de la cédula de funcionamiento y/o autorización de apertura del estacionamiento vigentes.

b) Currículum Vitae en el que demuestre que cuenta con la infraestructura técnica, humana y material, para proporcionar el servicio de Estacionamiento requerido.

c) Deberá proporcionar los números telefónicos fijos del establecimiento y/o correo electrónico; así como, el nombre de los responsables encargados del mismo los cuales se deberán encontrar disponibles las 24 horas, los 365 días del año, con el objeto de resolver cualquier incidente que se suscite con motivo de la prestación del servicio, la omisión de esto no será causa de desechamiento.

d) Relación de contratos de servicio de cajones de estacionamiento realizados en el último año (2019) indicando, nombre y/o razón social del contratante, dirección y teléfono, descripción de los trabajos y vigencia del servicio.

e) Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para estacionamientos vigente, que garantice a **"EL INSTITUTO"** el pago de los daños que pudieran sufrir los vehículos autorizados cuando se encuentren bajo la guarda y custodia de los estacionamientos contratados.

f) Escrito en el que manifieste que, en caso de daño dentro de sus instalaciones a los vehículos autorizados por **"EL INSTITUTO"** y que se encuentren bajo su guarda y custodia, se cubrirá al cien por ciento el costo de la reparación hasta que el propietario y/o usuario del servicio se encuentre plenamente satisfecho. La reparación deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que se haya ocasionado el daño. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el plazo señalado, se procederá a la aplicación de la deductiva que se indica en el inciso IX de estos Términos y Condiciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

VIII.- PENA CONVENCIONAL

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha del inicio de la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA.

La pena convencional se determinará considerando el costo mensual por cajón de estacionamiento no disponible al inicio del contrato, dicho importe se multiplicara por el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Lo anterior de conformidad con los Artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 95 y 96 de su reglamento y de acuerdo al numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

IX.- DEDUCTIVAS

En términos del artículo 53 Bis de la LAASSP y al numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
Entrega mensual de los tarjetones de estacionamiento. Terminos y Condiciones, Numeral X, inciso g	Entrega en los 2 últimos días hábiles de cada mes.	Cada día hábil de atraso en la entrega de los tarjetones	$ 1,000.00 pesos por cada día de atraso en la entrega de los tarjetones	Será bajo el principio de proporcionalidad y hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Reparacion de dano ocasionado a algún vehiculo. Terminos y Condiciones, Numeral VII, inciso f)	2 días hábiles para el diagnóstico de la reparación del daño.	Cada día hábil de atraso en la reparación del daño.	$ 1,000.00 pesos por cada día de astro en la entrega del vehículo.	
Retirar, mover o entregar algún vehículo del estacionamiento sin verificar al usuario del tarjeton Anexo Tecnico, numeral 3, inciso l)	El proveedor no puede entregar ningún vehículo bajo su custodia sin verificar al usuario del tarjetón.	Por cada vehículo que el proveedor entregue sin verificar al usuario del tarjetón	$ 1,000.00 pesos por evento.	
Cuando un vehículo se encuentre estacionado en la vía publica o banqueta Anexo Tecnico, numeral 3, inciso m)	Los vehículos deberán permanecer dentro del estacionamiento.	Por cada vehículo que se encuentre estacionado en la vía pública o banqueta.	$ 1,500.00 pesos por vehículo.	
Entrega de bitácora de usuarios Terminos y Condiciones, Numeral X, inciso o)	Entrega en los primeros 3 días hábiles de cada mes.	Cada día hábil de atraso en la entrega de la bitácora.	$ 1,000.00 pesos por listado no entregado en tiempo.	
Entrega de pernocta mensual de los vehículos institucionales. Anexo Técnico, numeral 3, inciso n)	Entrega en los primeros 3 días hábiles de cada mes.	Cada día hábil de atraso en la entrega de la pernocta.	$ 1,000.00 pesos por listado no entregado en tiempo.	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

X.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio deberá proporcionarse las veinticuatro horas todos los días durante la vigencia del contrato y podrá prestarse a través de la modalidad de Autoservicio o de Acomodadores de vehículos.

"EL PROVEEDOR" deberá aceptar para su guarda y custodia únicamente los vehículos autorizados a través de la Coordinación Técnica de Servicios Generales y que cuenten con el tarjetón o comprobante de ingreso al estacionamiento.

Una vez verificado por el proveedor que el tarjetón exhibido corresponde con los datos del vehículo, dará el acceso al mismo y el tarjetón quedará en resguardo del usuario, el cual servirá como comprobante de la guarda del vehículo en el estacionamiento.

Cuando el usuario solicite la entrega de su vehículo, deberá mostrar el tarjetón a **"EL PROVEEDOR"**, mismo que quedara en resguardo del usuario, y en el momento de entregar el vehículo **"EL PROVEEDOR"** verificara que se trate del mismo.

"EL PROVEEDOR", deberá de implementar una bitácora de usuarios que contendrá: número de tarjetón, tipo de vehículo y placas, para llevar un control diario de los vehículos que utilizan el servicio, entregando una copia de manera mensual al administrador del contrato para su revisión.

El Jefe del Área de Servicios Administrativos en el Nivel Central y el Jefe del Departamento de Servicios Generales en el caso de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, entregaran a **"EL PROVEEDOR"** con cuando menos 5 (cinco) días hábiles antes de finalizar cada mes, la relación de los vehículos y sus características tales como son: nombre del usuario, marca, modelo, placas y color del vehículo, distinguiendo los vehículos institucionales de los servidores públicos usuarios del servicio.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** emitirá y entregará a la División de Viáticos, Correspondencia y Servicio Administrativos en Nivel Central y a la Jefatura del Departamento Administrativo en la Unidad del Programa de IMSS-BIENESTAR los tarjetones para cada vehículo a más tardar los dos últimos días hábiles de cada mes. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el plazo señalado, se procederá a la aplicación de la deductiva de acuerdo a lo establecido en el inciso IX de estos Términos y Condiciones.

XI.- PAGO

El pago será con base al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a mes vencido conforme al número de cajones de estacionamiento utilizados por el "EL INSTITUTO" y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, reflejándose esto en la presentación de la factura que presente "EL PROVEEDOR" para pago, la cual debe de contener los siguientes conceptos:

El servicio prestado.
El número de cajones utilizados en el período de facturación.
El período de servicio.

El precio unitario antes de IVA.

- "EL PROVEEDOR" deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (comprobantes fiscales digitales por internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de "EL INSTITUTO" y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del Contrato lo siguiente:

Una representación impresa del CFDI que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

- El reporte de las pernoctas de los vehículos institucionales en los estacionamientos en cumplimiento a lo señalado en el inciso n) del numeral 3 del Anexo Técnico.

- Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

- En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte de "EL INSTITUTO" dentro del término de 3 días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de penas o deductivas.

- En Nivel Central los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 15 (quince) días naturales posteriores a aquel en el que "EL PROVEEDOR" presente el o los CFDI(s) a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México dentro del horario de las 8:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, los cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos y deberán de encontrarse firmadas y autorizadas por el Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos y el Jefe de Área de Servicios Administrativos de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, ambas dependientes de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales; y se les deberá anexar la relación de usuarios del servicio de estacionamiento, misma que deberá encontrarse firmada y autorizada por el Jefe de Área de Servicios Administrativos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- En la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 20 (veinte) días naturales, posteriores a aquel en el que "EL PROVEEDOR" presente sus CFDI al Área de Trámite de Erogaciones de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, el cual deberá contener los requisitos fiscales respectivos y se les deberá anexar, la relación de usuarios del servicio de estacionamientos, la cual deberá encontrarse firmada y autorizados por el Jefe de Servicios Generales.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectué el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre del ("EL PROVEEDOR")."

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

XII.- SUPERVISIÓN

"EL INSTITUTO" a través del Administrador del contrato o del personal que este designe, en cualquier momento y sin previo aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que el proveedor, se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio elaborándose acta de los resultados que se obtengan.

XIII.- CALIDAD

"EL INSTITUTO" por conducto de las Áreas Administradoras del Servicio en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la inspección del servicio que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que, "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir la revisión del administrador del contrato para tal fin, quien en caso de detectar algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" procederá a elaborar un acta circunstanciada.

XIV.- ANTICIPOS.

No se otorgaran anticipos.

XV.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico o administrativo que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito. Por lo anterior, un aviso se considera efectivo

contra la recepción confirmada por la parte receptora; además, estas comunicaciones serán de carácter técnico en el domicilio o en la dirección de correo electrónico que proporcione el licitante en su propuesta técnica.

XVI.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

Con base al Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá llevar a cabo modificaciones al contrato por razones fundadas y explícitas.

XVII.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el participante incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del termino de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la póliza de responsabilidad civil con las coberturas solicitadas, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

c) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

d) Cuando se incumpla, total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

e) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR", haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta adjudicación.

f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

h) Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".

i) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

j) Cuando por cualquier motivo se clausure el establecimiento con la colocación de los sellos de clausura correspondientes.

XVIII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para este y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

XIX.- PROPUESTA ECONÓMICA

"EL LICITANTE" deberá formular su propuesta económica en moneda nacional indicando el precio mensual y el costo de 12 meses, conforme a las cantidades mínimas y máximas que se citan en el formato de Propuesta Económica (Anexo 1) del Anexo Técnico.

XX.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto de la presente, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

XXI.- DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial, en caso de ser adjudicado "El PROVEEDOR" designará a un representante quien deberá estar localizable las 24 horas. Para lo anterior, presentará un escrito en donde proporcione los siguientes datos:

- Nombre completo de la(s) persona(s) que estarán autorizada(s) de manera independiente para oír y recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correo electrónico

Cabe señalar, que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte de "EL INSTITUTO", se considerara de carácter oficial.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del contrato. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, "EL INSTITUTO" no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del "EL INSTITUTO" podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado
- Vía correo electrónico.

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico o administrativo que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

Por necesidades de "EL INSTITUTO" y sin costo para éste, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrán sustituir los vehículos que recibirán el servicio de estacionamiento sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

Así mismo, cuando por causas de fuerza mayor el Instituto realice el cambio de domicilio de alguno de los Inmuebles de Nivel Central, previa comunicación entre las partes se podrán sustituir los domicilios de la ubicación de los estacionamientos sin necesidad de realizar un convenio modificatorio.

XXII.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO INDIVISIBLE

El licitante adjudicado, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importo máximo del contrato sin considerar el IVA. Lo anterior en términos del artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o fianza por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor de "EL INSTITUTO".

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la Ciudad de México, podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA. De conformidad con el numeral 5.5.5.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes

XXIII.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Para dar cumplimiento al artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA),

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.31, 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal para el ejercicio 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019 vigente a la fecha.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Unico, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

XXIV.- PARTIDAS Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

La adjudicación del servicio será por partida.

Para el Nivel Central se celebrarán contratos para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

Para la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR se celebrará un contrato para la partida 6, conforme a lo señalado en el numeral 2 del Anexo Técnico.

XXV.- CAUSALES DE DESECHAMIENTO

Se descalificará a "EL LICITANTE" que incurra en uno o varios de los siguientes supuestos:

a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en esta convocatoria o sus anexos, afectando la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el ultimo párrafo del artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demas participantes.

c) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.

XXVI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, para los contratos de Régimen Ordinario, el Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos y como auxiliar en la administración del mismo, el Titular del Área de Servicios Administrativos.

De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, para el contrato de IMSS-BIENESTAR, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.

De conformidad con el numeral 5.3.9 inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Tecnica será la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Aviso de Respuestas

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E339-2019

1.- Numerales de la convocatoria

(1) Numeral de la convocatoria	No	(2) Pregunta	IMSS
Anexo 2. Términos y condiciones, Numeral VII, inciso f (página 26).	1	Dado el procedimiento, en caso de siniestro, que llevan a cabo las aseguradoras, no es mi poderdante quien de forma directa realiza la reparación del daño sino un tercero, es decir, un proveedor de una aseguradora, en consecuencia, mi poderdante se encuentra imposibilitada para garantizar que los daños sean resarcidos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.	Se modifica los Términos y Condiciones en su Numeral VII, inciso f), que **DICE:** *"... La reparación deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que se haya ocasionado el daño..."* **DEBE DECIR:** *"...La reparación deberá realizarse en un periodo de diez a veinte días hábiles siguientes, al día en que se ingrese al taller el vehículo para su reparación, y el tiempo se determina de acuerdo al grado del percance que se tenga que reparar..."*
Anexo 2. Términos y condiciones, Numeral IX. Deductivas, segunda fila (página 27).	2	Dado el procedimiento, en caso de siniestro, que llevan a cabo las aseguradoras, no es mi poderdante quien de forma directa realiza el diagnóstico del daño sino un tercero, es decir, un proveedor de una aseguradora, en consecuencia, mi poderdante se encuentra imposibilitada para garantizar que le sea entregado dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.	Se modifica la Tabla de Deductivas en su segundo renglón, segunda columna NIVEL DE SERVICIO. **DICE:** "2 días hábiles para el diagnóstico de la reparación del daño." **DEBE DECIR:** *"5 días hábiles para el diagnóstico de la reparación del daño"*

Se informa a los licitantes que podrán realizar preguntas **que versen sobre las respuestas emitidas** y solo si presentaron el escrito de interés (Anexo 12 de la Convocatoria) señalado en el artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 3.1 "Junta de Aclaraciones", de la Convocatoria que rige el presente procedimiento. ----------

---

Siendo las **11:45** horas del día **10 de diciembre de 2019** se envían por Compranet las respuestas a las preguntas recibidas para que los licitantes revisen las respuestas entregadas pudiendo replantear preguntas las cuales deberán versar sobre las respuestas ya otorgadas, la hora límite para entregarlas será a las **17:45 horas del 10 de diciembre de 2019.** Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción II del Reglamento de la LAASSP. ----------

---

Por tratarse de una Licitación Pública Nacional Electrónica, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: https://compranet.funcionpublica.gob.mx al concluir este acto. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el Mural de Comunicación ubicado en el piso 5 del inmueble sito en la Calle Durango número 291,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2019
EMILIANO ZAPATA

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	Contrato Número **S0M0006**

ANEXO 2

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, DATOS DE CONTACTO Y ACTA DE FALLO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **13** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

JOSÉ NAVARRETE AVILA
R.F.C. [redacted]
CURP. [redacted]

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones e Infraestructura

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E339-2019

DOCUMENTACION REQUISITOS TECNICOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[redacted] Tel.: [redacted]
navarreteestacionamientos@hotmail.com

JOSÉ NAVARRETE AVILA

R.F.C. [redacted]
CURP [redacted]

Anexo 1
"Anexo Técnico".

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y VEHÍCULOS DE SERVIDORES PUBLICOS DE NIVEL CENTRAL E IMSS BIENESTAR DEL EJERCICIO 2020

1.- Descripción del Servicio

Se requiere la contratación del servicio de cajones de estacionamiento que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma de asignación y uso de estacionamientos subrogados para los Órganos Normativos y Superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social". Clave CUCOP 31900010.

2. Tipo de contrato

- Los contratos serán abiertos conforme al requerimiento mínimo y máximo de cajones de estacionamiento establecidos para las partidas de la 1 a la 5, mismas que se integran de la siguiente manera:

Partida	Domicilio de los Inmuebles	Cantidad mínima de cajones de estacionamientos anual.	Cantidad máxima de cajones de estacionamientos anual.
1	Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600	1,920	4,800
2	Toledo Nos. 21 y 39 Tokio Nos. 80, 92 y 104 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600	960	2,400
3	Durango Nos. 289 y 291. Cozumel 43, Col. Roma Norte, Cuauhtémoc, C.P. 06700	528	1,320
4	Villalongín No. 117, Col. San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500	288	720
5	Av. Revolución No. 1586, Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000	216	540
Totales		**3,912**	**9,780**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP,, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- Se celebrará un contrato abierto para la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, conforme al requerimiento mínimo y máximo anual de cajones de estacionamiento establecidos en la partida 6 (seis) misma que se conforma de la siguiente forma:

[redacted] Tel.: [redacted]
navarreteestacionamientos@hotmail.com

Partida	Domicilio de los Inmuebles	Cantidad mínima de cajones de estacionamientos anual	Cantidad máxima de cajones de estacionamientos anual
6	Havre No. 7, Col Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.	288	480
Totales		288	480

De los 40 cajones de estacionamiento que requiere la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, 4 cajones se requieren para la guarda de vehículos de 15 pasajeros con dimensiones aproximadas de 2.30 metros de alto por 1.88 metros de ancho por 5.38 metros de largo.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

3.- Características del Servicio

El servicio deberá proporcionarse las veinticuatro horas, todos los días durante la vigencia del contrato, y deberá de ser proporcionado a través de la modalidad de Autoservicio o Acomodadores de vehículos.

Los estacionamientos ofertados deberán ubicarse en un radio no mayor a 1,500 metros del punto más cercano del domicilio de los inmuebles del Nivel Central y del domicilio de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, cuyas ubicaciones se mencionan en el numeral 2, de este Anexo Técnico.

Los estacionamientos deberán contar con iluminación suficiente durante el tiempo que permanezca en operación, realizándose la supervisión de conformidad con el numeral XII de los Términos y Condiciones.

Los estacionamientos deberán de tener una señalización clara y suficiente para el control de entradas, salidas y circulación en el estacionamiento.

"EL LICITANTE" deberá aceptar para su guarda y custodia únicamente los vehículos que cuenten con el tarjetón y/o comprobante de ingreso al estacionamiento.
Los tarjetones o comprobantes de acceso al estacionamiento deberán de ser proporcionados por el prestador del servicio y deberán de contener los siguientes datos:

- Nombre del Usuario.
- Datos de los vehículos autorizados: marca, línea o sub-marca, modelo, número de placas y color.

El tarjetón de estacionamiento deberá ser renovado mensualmente conforme a la relación de vehículos, que el Jefe de Servicios Administrativos de Nivel Central proporcione, la cual será entregada a "EL PROVEEDOR" cinco días hábiles antes del final de cada mes. En caso de que el ingreso al estacionamiento se realice a través de otro medio (tarjeta electrónica o tarjetón permanente) quedará "EL PROVEEDOR" exento de entregar mensualmente los tarjetones.

Al ingresar los vehículos al estacionamiento los usuarios deberán mostrar el tarjetón de estacionamiento al personal de "El PROVEEDOR", quienes verificarán que el vehículo que ingresa corresponda con los datos descritos en el tarjetón.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[redacted] Tel.: [redacted]
navarreteestacionamientos@hotmail.com

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

El tarjetón de estacionamiento quedará en poder del usuario y servirá como comprobante de la guarda del vehículo en el estacionamiento.

Cuando el usuario solicite la entrega de su vehículo, deberá mostrar el tarjetón a "EL PROVEEDOR", mismo que quedara en resguardo del usuario, y en el momento de entregar el vehículo "EL PROVEEDOR" verificara que se trate del mismo.

En caso de extravío del tarjetón por parte del usuario, "EL PROVEEDOR" proporcionará sin costo hasta un tarjetón adicional por mes; así mismo, proporcionará los tarjetones que requiera el Administrador del Contrato derivado del incremento de su plantilla, cambios de usuario o cambio de vehículos de los usuarios sin costo para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" del servicio por ningún motivo podrá retirar del estacionamiento los vehículos confiados a su custodia sin autorización del administrador del contrato, en caso contrario se aplicara una deductiva.

"EL PROVEEDOR" del servicio tiene prohibido proporcionar el servicio estacionando los vehículos en la vía pública o en las banquetas, en caso contrario se aplicara una deductiva.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar mensualmente al Administrador del contrato en el Nivel Central y al Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura en el caso de IMSS-BIENESTAR o de la personas que estos designen, un reporte de las pernoctas en sus instalaciones de los vehículos institucionales, siendo optativa la pernocta para los vehículos no institucionales. La bitácora se deberá entregar en los primeros 3 días hábiles del mes siguiente en que se elabore, en caso contrario se aplicara una deductiva.

"EL PROVEEDOR" proporcionará el servicio contratado las 24 horas durante la vigencia del contrato.

El Administrador del Contrato podrá ordenar la realización de visitas de supervisión a las instalaciones del prestador del servicio, en cualquier momento durante la vigencia del contrato con el objeto de verificar el cumplimiento del servicio en los términos contratados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar identificación a los acomodadores de los vehículos, quienes la deberán portar en todo momento; asimismo, "EL PROVEEDOR" del servicio se abstendrá de permitir que personas ajenas a los acomodadores manejen los vehículos de los usuarios autorizados.

4. Vigencia

1. El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Representante Legal

José Navarrete Ávila.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted]
navarreteestacionamientos@hotmail.com

JOSÉ NAVARRETE AVILA
R.F.C. [redacted]
CURP [redacted]

Anexo 2.- "Términos y Condiciones".

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y VEHÍCULOS DE SERVIDORES PUBLICOS DE NIVEL CENTRAL E IMSS BIENESTAR DEL EJERCICIO 2020

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I.- OBJETO DEL CONTRATO

Se requiere contratar el servicio de Cajones de Estacionamiento bajo la modalidad de Acomodadores de Vehículos o de Autoservicio.

El tipo de contrato será abierto. Las cantidades mínimas y máximas del servicio de Cajones de Estacionamiento a contratar por Nivel Central y la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR se establecen en el Anexo Técnico.

II.- TIPO DE ABASTECIMIENTO

Se evaluaran las propuestas que cubran el 100% de lo solicitado y se considerará una sola fuente de Abastecimiento para cada partida.

III.- FUNDAMENTO LEGAL

Fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I y 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

IV.- VIGENCIA

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

La vigencia del servicio será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

V.- PLAZO Y LUGAR

Se requiere contratar el servicio de cajones de estacionamiento, que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma de asignación y uso de estacionamientos subrogados para los Órganos Normativos y Superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social", los cuales deberán encontrarse ubicados en un radio no mayor a 1,500 metros del punto al de la ubicación de los inmuebles citados en el numeral 2 del Anexo Técnico, se verificará la distancia a través de los mapas de google y la disponibilidad deberá de ser inmediata a partir de la fecha de inicio de la vigencia del servicio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

VI.- CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO

De conformidad con los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su reglamento; el criterio que se aplicará para evaluar las proposiciones presentadas por los licitantes, será el binario, dado que las características técnicas del servicio están perfectamente definidas y

[redacted]
navarreteestacionamientos@hotmail.com

estandarizadas, por lo que resulta innecesario el ponderarlas individualmente, ya que la falta de alguna de ellas afectaría la calidad del mismo en su totalidad, siendo el factor preponderante para la adjudicación del contrato el precio más bajo.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

VII.- PROPUESTA TÉCNICA

"EL LICITANTE", deberá de presentar su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con la descripción del servicio ofertado y datos establecidos en el **Anexo Técnico**.

"EL LICITANTE" dentro de su propuesta técnica, deberá acompañar los documentos siguientes:

a) Copia de la cédula de funcionamiento y/o autorización de apertura del estacionamiento vigentes.

b) Currículum Vitae en el que demuestre que cuenta con la infraestructura técnica, humana y material, para proporcionar el servicio de Estacionamiento requerido.

c) Deberá proporcionar los números telefónicos fijos del establecimiento y/o correo electrónico; así como, el nombre de los responsables encargados del mismo los cuales se deberán encontrar disponibles las 24 horas, los 365 días del año, con el objeto de resolver cualquier incidente que se suscite con motivo de la prestación del servicio, la omisión de esto no será causa de desechamiento.

d) Relación de contratos de servicio de cajones de estacionamiento realizados en el último año (2019) indicando, nombre y/o razón social del contratante, dirección y teléfono, descripción de los trabajos y vigencia del servicio.

e) Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para estacionamientos vigente, que garantice a **"EL INSTITUTO"** el pago de los daños que pudieran sufrir los vehículos autorizados cuando se encuentren bajo la guarda y custodia de los estacionamientos contratados.

f) Escrito en el que manifieste que, en caso de daño dentro de sus instalaciones a los vehículos autorizados por **"EL INSTITUTO"** y que se encuentren bajo su guarda y custodia, se cubrirá al cien por ciento el costo de la reparación hasta que el propietario y/o usuario del servicio se encuentre plenamente satisfecho. La reparación deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que se haya ocasionado el daño. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el plazo señalado, se procederá a la aplicación de la deductiva que se indica en el inciso IX de estos Términos y Condiciones.

VIII.- PENA CONVENCIONAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha del inicio de la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA.

La pena convencional se determinará considerando el costo mensual por cajón de estacionamiento no disponible al inicio del contrato, dicho importe se multiplicara por el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

JOSÉ NAVARRETE AVILA

R.F.C. [redacted]

CURP [redacted]

Lo anterior de conformidad con los Artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 95 y 96 de su reglamento y de acuerdo al numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

IX.- DEDUCTIVAS

En términos del artículo 53 Bis de la LAASSP y al numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo siguiente:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
Entrega mensual de los tarjetones de estacionamiento. Términos y Condiciones, Numeral X, inciso g	Entrega en los 2 últimos días hábiles de cada mes.	Cada día hábil de atraso en la entrega de los tarjetones	$ 1,000.00 pesos por cada día de atraso en la entrega de los tarjetones	Será bajo el principio de proporcionalidad y hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Reparación de daño ocasionado a algún vehículo. Términos y Condiciones, Numeral VII, inciso f)	2 días hábiles para el diagnóstico de la reparación del daño.	Cada día hábil de atraso en la reparación del daño.	$ 1,000.00 pesos por cada día de astro en la entrega del vehículo.	
Retirar, mover o entregar algún vehículo del estacionamiento sin verificar al usuario del tarjetón. Anexo Técnico, numeral 3, inciso l)	El proveedor no puede entregar ningún vehículo bajo su custodia sin verificar al usuario del tarjetón.	Por cada vehículo que el proveedor entregue sin verificar al usuario del tarjetón	$ 1,000.00 pesos por evento.	
Cuando un vehículo se encuentre estacionado en la vía pública o banqueta. Anexo Técnico, numeral 3, inciso m)	Los vehículos deberán permanecer dentro del estacionamiento.	Por cada vehículo que se encuentre estacionado en la vía pública o banqueta.	$ 1,500.00 pesos por vehículo.	
Entrega de bitácora de usuarios Términos y Condiciones, Numeral X, inciso e)	Entrega en los primeros 3 días hábiles de cada mes.	Cada día hábil de atraso en la entrega de la bitácora.	$ 1,000.00 pesos por listado no entregado en tiempo.	
Entrega de pernocta mensual de los vehículos institucionales. Anexo Técnico, numeral 3, inciso n)	Entrega en los primeros 3 días hábiles de cada mes.	Cada día hábil de atraso en la entrega de la pernocta.	$ 1,000.00 pesos por listado no entregado en tiempo.	

DIVISIÓN DE CONTRATOS ANEXOS

[redacted]

navarreteestacionamientos@hotmail.com

JOSÉ NAVARRETE AVILA
R.F.C. [redacted]
CURP [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

X.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio deberá proporcionarse las veinticuatro horas todos los días durante la vigencia del contrato y podrá prestarse a través de la modalidad de Autoservicio o de Acomodadores de vehículos.

"EL PROVEEDOR" deberá aceptar para su guarda y custodia únicamente los vehículos autorizados a través de la Coordinación Técnica de Servicios Generales y que cuenten con el tarjetón o comprobante de ingreso al estacionamiento.

Una vez verificado por el proveedor que el tarjetón exhibido corresponde con los datos del vehículo, dará el acceso al mismo y el tarjetón quedará en resguardo del usuario, el cual servirá como comprobante de la guarda del vehículo en el estacionamiento.

Cuando el usuario solicite la entrega de su vehículo, deberá mostrar el tarjetón a **"EL PROVEEDOR"**, mismo que quedara en resguardo del usuario, y en el momento de entregar el vehículo **"EL PROVEEDOR"** verificara que se trate del mismo.

"EL PROVEEDOR", deberá de implementar una bitácora de usuarios que contendrá: número de tarjetón, tipo de vehículo y placas, para llevar un control diario de los vehículos que utilizan el servicio, entregando una copia de manera mensual al administrador del contrato para su revisión.

El Jefe del Área de Servicios Administrativos en el Nivel Central y el Jefe del Departamento de Servicios Generales en el caso de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, entregarán a **"EL PROVEEDOR"** con.cuando menos 5 (cinco) días hábiles antes de finalizar cada mes, la relación de los vehículos y sus características tales como son: nombre del usuario, marca, modelo, placas y color del vehículo, distinguiendo los vehículos institucionales de los servidores públicos usuarios del servicio.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** emitirá y entregará a la División de Viáticos, Correspondencia y Servicio Administrativos en Nivel Central y a la Jefatura del Departamento Administrativo en la Unidad del Programa de IMSS-BIENESTAR los tarjetones para cada vehículo a más tardar los dos últimos días hábiles de cada mes. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el plazo señalado, se procederá a la aplicación de la deductiva de acuerdo a lo establecido en el inciso IX de estos Términos y Condiciones.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

XI.- PAGO

El pago será con base al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a mes vencido conforme al número de cajones de estacionamiento utilizados por el "EL INSTITUTO" y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, reflejándose esto en la presentación de la factura que presente "EL PROVEEDOR" para pago, la cual debe de contener los siguientes conceptos:

- El servicio prestado.
- El número de cajones utilizados en el período de facturación.

[redacted]
navarreteestacionamientos@hotmail.com

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP,, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

JOSÉ NAVARRETE AVILA
R.F.C. [redacted]
CURP [redacted]

- El período de servicio.
- El precio unitario antes de IVA.

• "EL PROVEEDOR" deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (comprobantes fiscales digitales por internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de "EL INSTITUTO" y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del Contrato lo siguiente:

• Una representación impresa del CFDI que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

• El reporte de las pernoctas de los vehículos institucionales en los estacionamientos en cumplimiento a lo señalado en el inciso n) del numeral 3 del Anexo Técnico.

• Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

• En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte de "EL INSTITUTO" dentro del término de 3 días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

• Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de penas o deductivas.

• En Nivel Central los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 15 (quince) días naturales posteriores a aquel en el que "EL PROVEEDOR" presente el o los CFDI(s) a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México dentro del horario de las 8:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, los cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos y deberán de encontrarse firmadas y autorizadas por el Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos y el Jefe de Área de Servicios Administrativos de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, ambas dependientes de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales; y se les deberá anexar la relación de usuarios del servicio de estacionamiento, misma que deberá encontrarse firmada y autorizada por el Jefe de Área de Servicios Administrativos.

• En la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 20 (veinte) días naturales, posteriores a aquel en el que "EL PROVEEDOR" presente sus CFDI al Área de Trámite de Erogaciones de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, el cual deberá contener los requisitos fiscales respectivos y se les deberá anexar, la relación de usuarios del servicio de estacionamientos, la cual deberá encontrarse firmada y autorizados por el Jefe de Servicios Generales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[redacted]
navarreteestacionamientos@hotmail.com

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectué el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____del Banco _____ Sucursal _____ a nombre del ("EL PROVEEDOR")."

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

XII.- SUPERVISIÓN

"EL INSTITUTO" a través del Administrador del contrato o del personal que este designe, en cualquier momento y sin previo aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que el proveedor, se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio elaborándose acta de los resultados que se obtengan.

XIII.- CALIDAD

"EL INSTITUTO" por conducto de las Áreas Administradoras del Servicio en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la inspección del servicio que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que, "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir la revisión del administrador del contrato para tal fin, quien en caso de detectar algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" procederá a elaborar un acta circunstanciada.

XIV.- ANTICIPOS.

No se otorgaran anticipos.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

XV.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico o administrativo que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito. Por lo anterior, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora; además, estas comunicaciones serán de carácter técnico en el domicilio o en la dirección de correo electrónico que proporcione el licitante en su propuesta técnica.

XVI.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

Con base al Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá llevar a cabo modificaciones al contrato por razones fundadas y explícitas.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

XVII.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el participante incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la póliza de responsabilidad civil con las coberturas solicitadas, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

c) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

d) Cuando se incumpla, total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

e) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR", haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta adjudicación.

f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

h) Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".

i) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

j) Cuando por cualquier motivo se clausure el establecimiento con la colocación de los sellos de clausura correspondientes.

XVIII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, OR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico o administrativo que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

Por necesidades de "EL INSTITUTO" y sin costo para éste, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrán sustituir los vehículos que recibirán el servicio de estacionamiento sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

Así mismo, cuando por causas de fuerza mayor el Instituto realice el cambio de domicilio de alguno de los Inmuebles de Nivel Central, previa comunicación entre las partes se podrán sustituir los domicilios de la ubicación de los estacionamientos sin necesidad de realizar un convenio modificatorio.

XXII.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO INDIVISIBLE

El licitante adjudicado, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importo máximo del contrato sin considerar el IVA. Lo anterior en términos del artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o fianza por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor de "EL INSTITUTO".

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la Ciudad de México, podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA. De conformidad con el numeral 5.5.5.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes

XXIII.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Para dar cumplimiento al artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.31, 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal para el ejercicio 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019 vigente a la fecha.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado

en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP,, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

XXIV.- PARTIDAS Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

La adjudicación del servicio será por partida.

Para el Nivel Central se celebrarán contratos para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

Para la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR se celebrará un contrato para la partida 6, conforme a lo señalado en el numeral 2 del Anexo Técnico.

XXV.- CAUSALES DE DESECHAMIENTO

Se descalificará a "EL LICITANTE" que incurra en uno o varios de los siguientes supuestos:

a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en esta convocatoria o sus anexos, afectando la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.

c) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.

XXVI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, para los contratos de Régimen Ordinario, el Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos y como auxiliar en la administración del mismo, el Titular del Área de Servicios Administrativos.

De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, para el contrato de IMSS-BIENESTAR, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.

De conformidad con el numeral 5.3.9 inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Técnica será la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos.

Representante Legal

DIVISIÓN ANEXOS DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

José Navarrete Ávila

[redacted]
navarreteestacionamientos@hotmail.com

SIN TEXTO

navarreteestacionamientos@hotmail.com

Anexo 9.- Propuesta económica.

Fecha: Ciudad de México a 18 de diciembre de 2019

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR019-E339-2019

Nombre y dirección completa: José Navarrete Ávila, Av. [redacted]

Nombre del Representante: José Navarrete Ávila.

NIVEL CENTRAL

Partida	Domicilio de los Inmuebles de Nivel Central	Ubicación del estacionamiento(s) ofertados	Precio unitario mensual por cajón de estacionamiento antes de IVA	IVA	Precio unitario mensual IVA incluido	No. Mínimo de cajones mensual	Costo mensual antes de IVA	Costo mensual con IVA	No. Máximo de cajones mensual	Costo mensual antes de IVA	Costo mensual con IVA	Cantidad mínima de cajones de estacionamientos requeridos para 10 meses	Monto mínimo antes de IVA de 10 meses	Monto mínimo con IVA de 10 meses	Cantidad máxima de cajones de estacionamientos requeridos para 10 meses	Monto máximo antes de IVA de 10 meses	Monto máximo con IVA de 10 meses
1	Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600					160			400			1,600			4,000		
2	Toledo Nos. 21 y 39, Tokio Nos. 80, 92 y 104 Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600					80			200			800			2,000		
3	Durango No. 269 y 291, Cozumel 43, Col. Roma Norte, Delg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700	Sinaloa # 148 Col. Roma Norte Alc. Cuauhtemoc C.P. 06700	1,300.00	208.00	1,508.00	44	57,200.00	66,352.00	110	143,000.00	165,880.00	440	572,000.00	663,520.00	1,100	1,430,000.00	1,658,800.00
4	Vitalongin No. 117, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500					24			60			240			600		
5	Av. Revolución No. 1586, Col. San Angel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01000					18			45			180			450		
	SUMAS					326			815			3,260			8,150		

NOTA: SE DEBERÁ EXPRESAR CON LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA

(UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Precios fijos durante la vigencia del contrato, expresados en Moneda Nacional

Ciudad de México, a 18 de Diciembre de 2019

José Navarrete Ávila
Representante Legal

JOSÉ NAVARRETE AVILA

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

JOSÉ NAVARRETE AVILA

R.F.C. [redacted]
CURP. [redacted]

Anexo 3.-
Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2019.

José Navarrete Ávila, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para ***comprometerme por mí y suscribir las propuestas*** en la presente licitación pública nacional electrónica **LA-050GYR019-E339-2019**, a nombre y representación de José Navarrete Ávila.

Datos Personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]	
Domicilio.	
Calle y Número: [redacted]	
Colonia. [redacted]	Delegación o Municipio. [redacted]
Código Postal. [redacted]	Entidad Federativa. [redacted]
Teléfono Fijo. [redacted]	Teléfono Móvil. [redacted]
Correo Electrónico. [redacted]	
Apoderado Legal o Representante. N/A	
Documento para Acreditar Personalidad y Facultades. N/A	

Datos Personas Morales.

Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva.		Fecha.
Nombre, Número y Domicilio del Notario Público (ante el cual se dio fe de la misma).		
Fecha y Datos de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.		
Descripción del Objeto Social.		
Relación de Accionistas.		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Reformas al Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar Nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad).		

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Protesto lo necesario

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

José Navarrete Ávila.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP,, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted]
navarreteestacionamientos@hotmail.com

SIN TEXTO

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E339-2019

En la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas del día 23 de diciembre de 2019**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística se lleva a cabo la Notificación de Fallo del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E339-2019, para la contratación del Servicio de Cajones de Estacionamiento para Vehículos Institucionales y Vehículos de Servidores Públicos Autorizados de Nivel Central e IMSS-Bienestar, del ejercicio 2020"**, requerido por la Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, mediante oficio número 09 52 84 14EO/12659 conforme con lo siguiente: ----------

De conformidad con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 7.1.3.2.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración este acto es presidido por el Ingeniero Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de éste Instituto. ----------

---------- **F a l l o** ----------

De conformidad con los contenidos de la fracción II del artículo 37, de la LAASSP, se informa las proposiciones de los licitantes que se enlistan a continuación **resultaron solventes técnicamente,** de acuerdo a la evaluación técnica remitida con el oficio con referencia **0DVCSA/09 52 84 14E2/14151,** asimismo se indica el monto ofertado en su proposición económica ----------

No.	Licitante	Evaluación Técnica y Administrativa
1.	JOSE NAVARRETE AVILA	Si Cumple
2.	OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS, S. A. P. I. DE C. V.	Si Cumple
3.	PARK AUTO, S. A. DE C. V.	Si Cumple
4.	VARHAM, S. A. DE C. V.	Si Cumple

De la consulta a la información publicada en el *Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet"*, sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado. ----------

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 37 fracción IV de la LAASSP, en virtud de que su proposición cumple los requisitos técnicos, legales, y económicos, se determina adjudicar de la siguiente manera:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2019
EMILIANO ZAPATA

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E339-2019

PARK AUTO, S. A. DE C. V.

Partida	Domicilio de los inmuebles de Nivel Central	Ubicación del Estacionamiento ofertado	Precio Unitario mensual por cajón de estacionamiento antes de IVA	Cantidad mínima de cajones de estacionamiento anual	Monto mínimo antes de IVA	Cantidad máxima de cajones de estacionamiento anual	Monto máximo antes de IVA
1	Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtemoc Ciudad de México, C. P. 06600	Varsovia No. 14 Ciudad de México Durango No. 229. Col Roma Norte. Ciudad de México Rio Tigris No. 136-148 (acceso por Rio Lerma Col. Cuauhtemoc, Cuidad de México	$1,181.00	1,920	$2,267,520.00	4,800	$5,668,800.00

VARHAM S.A. DE C. V.

Partida	Domicilio de los inmuebles de Nivel Central	Ubicación del Estacionamiento ofertado	Precio Unitario mensual por cajón de estacionamiento antes de IVA	Cantidad mínima de cajones de estacionamiento anual	Monto mínimo antes de IVA	Cantidad máxima de cajones de estacionamiento anual	Monto máximo antes de IVA
2	Toledo Nos. 80,92 y 104 Col. Juarez, Alcaldía, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C. P. 06600	Varsovia No. 22 esquina con Hamburgo, Col. Juarez, C. P. 06600 Ciudad de México	$1,197.00	960	$1,149,120.00	2,400	$2,872,800.00

Cabe aclarar que de conformidad con lo señalado por el artículo 55 del Reglamento de la LAASSP, en el sentido de que cuando se detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. Sobre el particular se detectó un error en las cantidades ofertadas de cajones por lo que se llevó a cabo la corrección quedando de la siguiente manera: ----------

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E339-2019

DICE:

JOSE NAVARRETE AVILA

Partida	Domicilio de los inmuebles de Nivel Central	Ubicación del Estacionamiento ofertado	Precio Unitario mensual por cajón de estacionamiento antes de IVA	Cantidad mínima de cajones de estacionamiento para 10 meses	Monto mínimo antes de IVA de 10 meses	Cantidad máxima de cajones de estacionamiento para 10 meses	Monto máximo antes de IVA de 10 meses
3	Durango No. 289 y 291 Cozumel 43 Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtemoc, Ciudad de México, 06700	Sinaloa No. 148 Col, Roma Norte Alcaldía Cuauhtemoc, C. P. 06700	$1,300.00	440	$572,000.00	1,100	$1,430,000.00

DEBE DECIR:

JOSE NAVARRETE AVILA

Partida	Domicilio de los inmuebles de Nivel Central	Ubicación del Estacionamiento ofertado	Precio Unitario mensual por cajón de estacionamiento antes de IVA	Cantidad mínima de cajones de estacionamiento	Monto mínimo antes de IVA	Cantidad máxima de cajones de estacionamiento	Monto máximo antes de IVA
3	Durango No. 289 y 291 Cozumel 43 Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtemoc, Ciudad de México, 06700	Sinaloa No. 148 Col, Roma Norte Alcaldía Cuauhtemoc, C. P. 06700	$1,300.00	528	$686,400.00	1,320	$1,716,000.00

El monto adjudicado a la empresa **JOSE NAVARRETE AVILA,** es por un monto mínimo de **$686,400.00 (Seis cientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y un importe máximo de $1,716,000.00 (Un millón setecientos dieciséis mil pesos 00/100) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2019
EMILIANO ZAPATA

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E339-2019

PARK AUTO S. A. DE C. V.

Partida	Domicilio de los inmuebles de Nivel Central	Ubicación del Estacionamiento ofertado	Precio Unitario mensual por cajón de estacionamiento antes de IVA	Cantidad mínima de cajones de estacionamiento anual	Monto mínimo antes de IVA	Cantidad máxima de cajones de estacionamiento anual	Monto máximo antes de IVA
4	Villalongin No 117. Col. San Rafael, Alcaldía Cuauhtemoc, Ciudad de México, C. P 06500	Rio Tigris No 136-148 (Acceso por Rio Lerma) Col Cuauhtemoc, Ciudad de México	$985.50	288	$283,824.00	720	$709,560.00

PARK AUTO S. A. DE C. V.

Partida	Domicilio de los inmuebles de Nivel Central	Ubicación del Estacionamiento ofertado	Precio Unitario mensual por cajón de estacionamiento antes de IVA	Cantidad mínima de cajones de estacionamiento anual	Monto mínimo antes de IVA	Cantidad máxima de cajones de estacionamiento anual	Monto máximo antes de IVA
6	Havre No. 7 Col. Juarez Alcaldía Cuauhtemoc, Ciudad de México, C. P.06600	Niza 35, Col Juárez Ciudad de México Rio Tigris No 136-148 (acceso por Rio Lerma) Col. Cuauhtemoc Ciudad de México	$1,110.00	288	$319,680.00	480	$532,800.00

Asimismo respecto a la propuesta del licitante **Operadora Central de Estacionamientos, S. A. P. I. de C. V.**, para la partida 5, no fue firmada electrónicamente por lo que se desecha de conformidad con el numeral de la convocatoria*"**4.2.9.** Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica del representante legal en el sistema CompraNet, establecida por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales o cuando dicha firmada no sea válida."* Asimismo, incumple con el numeral *"4.2.12.- Cuando la firma de la proposición técnica o económica no sea válida. Se considerará como no valida la firma cuando en el resultado de la verificación de firma electrónica en CompraNet se aprecie la leyenda "Archivo con Firma Digital No Valido"* ----------

---

Con fundamento en el artículo 38 de la LAASSP, se **declara desierta la partida cinco (5)** en virtud de que no se presentaron propuestas para dicha partida. ----------

---

2019
EMILIANO ZAPATA

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E339-2019

Asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2020, de acuerdo a lo establecido en el **Dictámenes de Disponibilidad Presupuestales Previos números 0000002073 y 0000000032.** ----------
La vigencia del servicio será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.. ----------
---

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción V, se informa a las empresas adjudicadas que deberán presentarse a firmar el contrato correspondiente a más tardar el **7 de enero de 2020** en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Por último se informa al proveedor que deberán entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la LAASSP. ----------
---

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. ----------
---

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, a continuación se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones. ----------
---

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Lic. Lourdes del Carmen Paredes Asbell, Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos. Área Técnica
Evaluación legal y económica	Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet https://compranet.funcionpublica.gob.mx para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------
---

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **13:30 horas**, del día de su inicio, esta acta consta de **6 (seis) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **11(once) hojas** del oficio y evaluación técnica, y **4 (cuatro) Hojas** de la propuesta económica, firmando para los efectos legales de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma. ---
---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2019
EMILIANO ZAPATA

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E339-2019

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Ing. Vicente Callejas Serrano**
Representante de la División de Viáticos, correspondencia y Servicios Administrativos (Área Técnica)	**Maria Luisa Coca Chavez**
Representante del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social	**Pedro Díaz Bermúdez**

---------- Fin del Acta ----------

ANEXO 3

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

0022

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Viáticos, Correspondencia y
Servicios Administrativos

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019

Oficio Núm. 09 52 82 14E0/12757

Licenciada
Lourdes del Carmen Paredes Asbell
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y
Servicios Administrativos
Presente

Con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 5.3.2,inciso a), 5.32 inciso a), 5.39 inciso a), y 5.315 inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que se le designa como Administrador del Contrato del proceso para la contratación del **"Servicio de Cajones de Estacionamientos que consiste en la recepción guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma de asignación y uso de estacionamientos subrogados para los Órganos Normativos y Superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social"**, para el ejercicio 2020 por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
La Coordinadora Técnica

C.P. Brigitte Cornejo Jiménez

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia para:
Mtro. José Luis Vigueras Cortés.- Encargado del Despacho de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales

BCJ/LCPA/MLCC

2019
EMILIANO ZAPATA

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Viáticos, Correspondencia y
Servicios Administrativos

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019

Oficio Núm. 09 52 84 14E0/ 12755

Licenciado
María Luisa Coca Chávez
Jefa del Área de Servicios Administrativos
Presente

Con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 5.31 ,inciso a), 5.3.2, inciso a) 5.3.9 inciso a) y 5.3.15 inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que se le designa como auxiliar en la Administración del Contrato del proceso para la contratación del **"Servicio de Cajones de Estacionamiento que consiste en la recepción guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma de asignación y uso de estacionamientos subrogados para los Órganos Normativos y Superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social "**, para el ejercicio 2020 por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
La Coordinadora Técnica

C.P. Brigitte Cornejo Jiménez

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia para:
Lic. Lourdes Paredes Asbell.- Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos

BCJ/LPAS/MLCC